

336

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref: 258993103001-2016-00478-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, es evidente que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 23 de enero del año en curso, pues allegó el avalúo catastral de los bienes trabados en esta causa. en consecuencia, del avalúo de bienes visto a folio 332, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
Zipaquirá, _____ 13 MAR. 2020 _____
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO